

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- Esta Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

- 25 pesetas al año en Extranjero.
- Los edictos y decretos obligados al pago de suscripción, 25 céntims. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntims. de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 noviembre 1912).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULARES

Habiendo regresado a esta capital el día de hoy, quedo nuevamente encargado del mando de la provincia.  
Zaragoza 10 de noviembre de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

\*\*\*

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.<sup>a</sup> Región, con fecha de ayer, dice a este Gobierno:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice:

«Por resolución de hoy se amplía hasta treinta y tres días el plazo para acogerse a benefi-

cios reducción tiempo servicio que señala capítulo veinte ley Reclutamiento y para que los que se hayan acogido beneficios artículo doscientos setenta y siete puedan si les conviene optar por los del doscientos sesenta y ocho».

Lo que tengo el honor de trasladar a V. S., rogándole se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Zaragoza 8 de noviembre de 1912.—P. A., El General encargado del mando, Mariano Salcedo».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo interesado.

Zaragoza 9 de noviembre de 1912.

El Gobernador interino,  
AGUSTÍN DE TORRES

\*\*\*

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha de ayer, dice a este Gobierno:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de esa capital, contra providencia de ese Gobierno dejando sin efecto un acuerdo de dicha Junta relativo al tiempo en que había de pagarse los plazos del precio de un terreno que adquiere el Ayuntamiento para Escuela de Veterinaria; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documen-

tos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido.

Zaragoza 8 de noviembre de 1912.

El Gobernador interino,  
AGUSTÍN DE TORRES

## SECCION SEXTA

### Acered.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término, formados para el próximo año de 1913, dichos documentos quedan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y diez días respectivamente, a los efectos de reclamación.

Acered 6 de noviembre de 1912.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña.

### Alarba.

Al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la secretaría de esta Corporación municipal:

Por diez días, la matrícula industrial.

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Alarba 8 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Donato Cebrián.

### Alpartir.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, durante los días que a continuación se expresan, los siguientes documentos:

Repartimiento de rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Alpartir 2 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Jiménez.

### Jarque.

Se hace saber que en los días 2, 3 y 4, 22 y 23 del próximo diciembre se recaudará en la Casa Consistorial, en período voluntario, el tercero y cuarto trimestres del repartimiento general del año actual, y se anuncia por el presente para que los hacendados forasteros puedan hacer efectivas sus cuotas dentro del tiempo reglamentario.

Jarque 5 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

### La Almunia.

D. León Castillo y Marín, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de subasta del arbitrio del macelo para el año 1913 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo

no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La Almunia 6 de noviembre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

\*\*\*

D. León Castillo y Marín, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de subasta del arbitrio sobre las ventas en la vía pública y plazas de esta localidad para el año 1913 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La Almunia 6 de noviembre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

\*\*\*

D. León Castillo y Marín, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1913 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La Almunia 6 de noviembre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

### La Joyosa.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para 1913 se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Joyosa 5 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Arié.

### Lucena de Jalón.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, durante los plazos que se señalan, contados desde la fecha, los documentos siguientes:

Listas cobratorias por fincas urbanas, por ocho días.

Repartimientos por rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Durante los expresados plazos se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se promuevan.

Lucena de Jalón 4 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Victorio Jiménez.

#### Maleján.

Durante los plazos reglamentarios estarán expuestos al público, en la secretaría municipal, al efecto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1913:

Repartimiento de contribución rústica.

Idem íd. urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Maleján 6 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Florentín López.

#### Monterde.

A los efectos reglamentarios y para que se puedan hacer las reclamaciones que se crean oportunas, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año de 1913:

Por ocho días, los repartos de contribuciones de rústica, pecuaria y urbana.

Por quince días, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales.

Monterde 5 de noviembre de 1912.—El Alcalde, P. O., Antonio Larroy, Secretario.

#### Morata de Jalón.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, durante las horas de oficina, el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1913.

Morata de Jalón 4 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

CABRERIZO LAJUSTICIA, Clara; y CASTEJÓN PÉREZ, Bonifacio; que habitan en la calle de Liñán, número uno;

BOLSA SANCHO, Manuela; que vivía en la plaza de Asso, número cuatro, y

CASANOVA ESTEBAN, Pablo; que residía en la calle de Gavín, diez; comparecerán ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día veinticinco del actual, a las diez de la mañana, para asistir al juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Isabel Lahuerta Arles, sobre hurto.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en causa que se dirá, en expediente que se sigue en este Juzgado dimanante del sumario incoado en el mismo bajo el número 60 de 1903, contra Juan Ucar García y otro, por robo, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Juan Ucar García, vecino de Novallas. Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Novallas, se ha señalado el día 27 del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario.

#### Finca que se subastan.

1.ª Olivar en Barranco Urbacos, riego de la acequia nueva, de cabida de cuatro almudes tierra; confronta al Saliente con finca de Serapio Villafranca, al Mediodía con senda, al Poniente con otra de Nazario Ucar y al Norte con brazal: tasado en cuarenta pesetas.

2.ª Viña Ginete, cabaña de Bernabé, de cabida una media y dos almudes tierra; confronta al Saliente con otra de Serapio Villafranca, al Mediodía con finca de Isidro Vázquez, al Poniente con heredad de Faustino Soler, al Norte con otra de los herederos de Tutor: tasada en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra heredad en el Ginete Cantacucos, de cabida cuatro medias y tres almudes tierra; confronta al Saliente con sarda, al Mediodía y Poniente con finca de Vicente Gómez y al Norte con senda: tasada en ciento cinco pesetas.

Dado en Tarazona, a siete de noviembre de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—D. S. O., J. Angel Mur.

### Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la secretaría del que refrenda pende expediente, incoado por D. Andrés Sierra Arnal, en solicitud de que se dicte sentencia declarando que se ha justificado el dominio, y en su consecuencia que es dueño dicho D. Andrés Sierra Arnal de una casa molino, situada en el pueblo de Peñaflor de Gállego, hoy barrio

rural de Zaragoza, calle del Paso, número seis, que se describió en el primer edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento cincuenta y ocho, correspondiente al día cinco de julio del corriente año, en el que se exponía que los cónyuges Plácido Navarro Allué y Clara Moreno Laga fueron dueños de dicha casa, viniendo, después de varias transmisiones de que se hace mención en el referido edicto, a poder de D. Andrés Sierra Arnal el día uno de junio de mil novecientos seis.

Y por el presente tercer edicto, que se fijará en los parajes públicos de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se convoca de nuevo a los cónyuges Plácido Navarro Allué, Clara Moreno Laga, Faustino Clariana Rubio, Jerónimo y Remigia Clariana Guerrero, Manuel Clariana Cajo, Domingo Latorre Clariana, Urbana García Rubio, José Manuel, Sebastián, Bonifacia, Florencia y Luis Longares Blasco, Ursula, Pablo y Pedro Longares Laxarte, Clemente Ignacio, Gregoria y Manuel Longares Díez, y Tomasa Gracia Almor, viuda de Faustino Clariana, cuya existencia y domicilio se ignora, y a las personas que puedan tener en la finca de que se trata cualquier derecho real, y a quienes pueda perjudicar la inscripción, haciéndose constar que el término de ciento ochenta días que para alegar su derecho se les concedió, comenzó a correr desde el siguiente al de la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día cinco de julio último, por lo cual deberán comparecer, si quieren alegar su derecho, dentro del término que resta de los ciento ochenta días ya mencionados; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a ocho de noviembre de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

#### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en el juicio voluntario de testamentaría de D. Mariano López Ardid, promovido por su viuda D.<sup>a</sup> Dolores Tójar Castillo, que litigó en concepto de pobre, dictó la providencia que en lo necesario dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Zaragoza diez y ocho de septiembre de mil novecientos doce.—.....; y en su vista, requiérase a doña Dolores Tójar Castillo, para que dentro del término de octavo día haga efectivas las costas producidas en la Superioridad y que se detallan en dicha certificación (ascienden a ochocientos cuatro pesetas sesenta céntimos) y a cuyo pago ha sido condenada, con más quinientas pesetas que deberá consignar para hacer efectivas las producidas en este Juzgado; bajo apercibimiento de proceder a su axación por la vía de apremio;.....—Lo manda y firma S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.»

Y para que D.<sup>a</sup> Dolores Tójar Castillo se tenga por requerida en legal forma, a los efectos,

por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente, que por hallarse en ignorado paradero se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de esta localidad, y la firma en Zaragoza, a ocho de noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, P. O. de don Romualdo Paraíso; Cándido Arregui, Oficial habilitado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Calcena.

D. Crescencio Caballero y Caballero, Juez municipal del distrito de Calcena;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Alcalde de Purujosa en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en los montes de aquella villa, contra D. Francisco Pérez Ubáu, de esta vecindad, se saca a subasta por primera vez y por el precio de tasación, el siguiente inmueble embargado al multado Francisco Pérez:

Campo secano en Fuente las Almas, de doce hanegas, sito en el término municipal de esta villa; confronta al Norte con otro de Juan Pérez, al Sur con Macario García y al Este y Oeste con monte: valorado en cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución (Sala Consistorial), se señala el día veintiséis del actual, a las diez de la mañana y se advierte:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.<sup>o</sup> Que no se han suplido los títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Calcena, a cinco de noviembre de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Crescencio Caballero.—El Secretario, José Monreal.

### Figueroelas.

#### Cédula de citación.

El Tribunal municipal de dicho pueblo tiene acordado citar a D. Pedro Antón Martínez por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su actual paradero y domicilio; para que compareza en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diez y ocho del actual, a las once de la mañana, a celebrar juicio verbal de faltas por denuncia que contra el mismo y ot. o ha presentado Manuel Blasco Gilaverte, guardado por D. Ricardo Monterde, por atravesar un olivar de la Noria sin permiso, enclavado en este término municipal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Figueroelas siete de noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Leopoldo Camón.